

AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2023/9495R
Asunto:	SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023
Procedimiento:	Subvenciones Deportistas Individuales
Interesado:	
Representante:	
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MTM)	

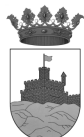
VISTO el expediente que se sigue para la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales para la realización y el fomento de actividades deportivas de interés municipal, en el que consta la incoación del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la línea de subvenciones de fecha 26/09/2023 y las preceptivas bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023001980 de fecha 4/10/2023 se procedió a aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para deportistas individuales 2023.

VISTO que en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 124 de fecha 7/10/2023 se publican las bases reguladoras de las subvenciones para deportistas individuales 2023.

Procede a abrir la convocatoria pública de las subvenciones para la realización de las subvenciones para deportistas individuales 2023, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas y por la Ordenanza General reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 341/48106 "Subvenciones deportistas" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender al importe para atender a la convocatoria de las subvenciones para deportistas individuales para el ejercicio 2023 por importe de 10.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria de la línea subvencional cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del informe de fecha 10 de octubre de 2023 favorable del Técnico de Gestión de Secretaría que consta en el expediente administrativo relativo a la convocatoria de las subvenciones deportistas individuales para el año 2023

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

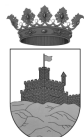
PRIMERO.- Abrir la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al fomento de actividades deportivas que realicen las entidades durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicación presupuestaria del vigente presupuesto para el ejercicio 2023 por importe de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48106 "Subvenciones deportistas".

TERCERO.- Esta convocatoria se hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal www.oropesadelmar.es.

CUARTO.- La finalidad de las mismas tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a deportistas individuales que se encuentren federados y empadronados en Oropesa del Mar con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en competiciones ayudando de ésta forma a sufragar los gastos que conlleva la realización de su disciplina deportiva tanto a nivel de entrenamientos como de competición.

Los destinatarios de las mismas serán: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas no profesionales adscritos a cualquier federación deportiva que esten empadronados en Oropesa del Mar con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la fecha de aprobación de las bases reguladoras de la subvención y que a la fecha de la solicitud continuen estando empadronados en dicha localidad. Asimismo, deberán realizar su actividad deportiva durante el año completo de competición y que practiquen su disciplina como mínimo a nivel provincial.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

No podrán tener la condición de beneficiario los deportistas que en su modalidad deportiva haya una entidad deportiva afincada en la localidad que participe en dichas competiciones federadas o, en caso de haberla, no disponga de equipo/grupo de entrenamiento en la categoría deportiva o, en la categoría competitiva del solicitante siempre que este justificado por su elevado nivel deportivo.

No podrán ser beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas que pertenezcan a club o asociación deportiva que perciban subvenciones de mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar exceptuándose en el caso de que el solicitante figure en la Lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana vigente.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 10 DIAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Finalizado el plazo se expondrán públicamente la relación de solicitudes presentadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar en <https://sede.oropesadelmar.es/> catalogo de trámites / Ambito / Subvenciones / aplicar filtro / Subvenciones Deportistas Individuales, los beneficiarios podrán optar por el registro electrónico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante registro presencial en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en horario de 9:00 horas a 14:00 horas o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, que deberá de ir suscrita por la persona que solicite la subvención se habrá de acompañar de la siguiente documentación (en su caso bastarán originales compulsados):

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

- Licencia federativa en vigor del presente ejercicio.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Oropesa del Mar.
- Programa deportivo previsto para la temporada 2023; competiciones, pruebas, entrenamientos.
- Declaración responsable de estar al corriente de con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- "Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante.
- Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos públicos o privados.
- Memoria evaluada del gasto que se va a realizar.
- Declaración por escrito que no pertenece a ningún club o asociación deportiva que percibe subvenciones del mismo objeto por parte del ayuntamiento de Oropesa del Mar.

SEXTO.- Criterios de Valoración:

La presente subvención se divide en una parte fija y una parte variable.

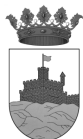
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PARTE FIJA DE LA SUBVENCIÓN

A – Los deportistas deberán cumplir uno o varios de los apartados siguientes y aportar la documentación que así lo acredite:

A.1. - Los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel (DAN) reconocida por el Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

A.2. - Los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto rendimiento reconocida por el Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

A.3. - Los deportistas que acrediten la condición de deportista de élite reconocida por la Generalitat Valenciana, , en adelante GVA, conforme al Decreto 39/2020, de 20 de



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana y la ORDEN 44/2021, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los criterios, condiciones y procedimiento para la inclusión en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana y en las listas de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, así como la participación en los programas de tecnificación deportiva. Dentro de dicha Lista de Deportistas se diferencian dos tipos, de “Alta competición” (anteriormente denominado Élite A y Élite B) y de “Promoción”.

A.4. - Deportistas con proyección futura que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Las/os deportistas que formen parte de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría aportando certificación federativa.
- Las/os deportistas que acrediten haber realizado algún récord nacional o autonómico durante la temporada 2022/2023.
- Cualquier deportista que a propuesta de su club con el informe favorable de su federación deportiva correspondiente y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como deportista con proyección futura.

B – Determinación de la cuantía de la parte fija (sólo se considerará a efectos de baremo la más importante)

- A) Deportista de ALTO NIVEL (reconocido por el CSD): 400,00 €
- B) Deportista de ALTO RENDIMIENTO (reconocido por el CSD): 300,00 €*
- C) Deportista de élite de ALTA COMPETICIÓN (reconocido por la GVA): 300,00 €*
- D) Deportista de élite de PROMOCIÓN (reconocido por la GVA): 200,00 €
- E) Deportista con proyección futura no incluido en listas oficiales: 100,00 €

*La condición de deportista de alto rendimiento (CSD) y de deportista de élite de alta competición (GVA) se consideran equivalentes de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Una vez se haya determinado la cuantía fija de todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos mencionados en las presentes bases y, en caso de que el resultado de la suma de las cuantías fijas de todas las solicitudes sea superior al importe destinado en la aplicación presupuestaria a la presente subvención, la cuantía fija de cada solicitante se podrá ver reducida de forma proporcional.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PARTE VARIABLE DE LA SUBVENCIÓN

La parte variable de la subvención se determinará mediante los criterios indicados, a continuación, que tendrán que estar reflejados en la documentación presentada por el solicitante o en su caso por el representante.

El importe correspondiente a la parte variable de la subvención se determinará una vez se reste la cantidad destinada a la parte fija de la cuantía general del importe total de la subvención. La cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. Todo ello, sin poder superar los importes máximos para cada beneficiario en función de su tipología.

En caso que durante la temporada 2022/2023 (1 de septiembre de 2022 – 31 de agosto de 2023), el deportista haya sufrido una lesión de larga duración, se valorarán los resultados deportivos de la temporada anterior, aportando un certificado médico indicando la lesión y la imposibilidad de competir en los campeonatos nacionales o autonómicos. Se considera lesión de larga duración, aquella enfermedad o lesión que impida el desarrollo de la práctica deportiva por parte del deportista por un periodo superior a 5 meses.

El procedimiento de concesión se tramitará mediante el prorrateo del importe resultante de restar la suma de las cuantías fijas asignadas a todas las solicitudes a la cuantía económica destinada a la convocatoria.

A.1 – RESULTADOS DEPORTIVOS

Se valorará un único resultado por nivel de competición, de un máximo de tres niveles distintos. Se seleccionarán aquellos tres resultados que, en cumplimiento de la condición anterior, el interesado obtenga más puntos.

Dichos resultados deberán haber sido realizados del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto del año de convocatoria de la subvención.

RESULTADO / CATEGORIA	NIVEL 1 Campeonato Provincial			NIVEL 2 Campeonato Autonómico					NIVEL 3 Campeonato de España					NIVEL 4 Campeonato de Europa / Juegos del Mediterráneo					NIVEL 5 Campeonato del Mundo / Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos				
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º - 8º	Participación	1º	2º	3º	4º - 8º	Participación	1º	2º	3º	4º - 8º	Participación	1º	2º	3º	4º - 8º	Participación
ABSOLUTA ADAPTADO	6,00	5,00	4,00	10,00	8,50	7,00	4,00	2,50	18,00	15,25	12,50	7,25	4,50	30,00	25,50	21,00	12,00	7,50	50,00	42,50	35,00	20,00	12,50
MÁSTER																							
SUB - 23	4,50	3,75	3,00	7,50	6,50	5,50	3,00	1,50*	13,50	11,50	9,50	5,50	3,50	22,50	19,00	15,75	9,00	5,75	37,50	32,00	26,25	15,00	9,50
SUB- 20																							
SUB- 18																							
SUB- 16																							
SUB- 14	3,00	2,50	2,00	5,00	4,25	3,50	2,00	1,00*	9,00	7,75	6,50	3,75	2,50	15,00	12,75	10,50	6,00	4,00	25,00	21,25	17,50	10,00	6,25
SUB- 12																							
SUB- 10																							

* Los puntos obtenidos por participación en campeonatos autonómicos en el caso de categorías Máster, Sub23, Sub20, Sub18, Sub16, Sub14, Sub12 o Sub10 solo se computará en caso de que para participar SÍ se requiera una marca mínima de clasificación, determinado ranking o clasificación previa.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

** Los campeonatos universitarios se equiparan en puntuación a aquellos de categoría Máster, Sub23, Sub20, Sub18 de su mismo nivel.

El total de puntos obtenido en este subapartado se multiplicará por los siguientes coeficientes en función del número de personas que participan en ese logro, entendiéndose como tal, el número de jugadores/participantes que constan en el acta/resultado:

- Coeficiente resultado individual (1 persona): 1
- Coeficiente resultado parejas (2 personas): 0,7
- Coeficiente resultado colectivo (3 o más personas): 0,5

A.2 – REPRESENTACIÓN EN SELECCIONES AUTONÓMICAS Y/O NACIONALES

	Selección autonómica	Selección nacional
ABSOLUTA	4,00	6,00
ADAPTADO		
MÁSTER	3,00	4,50
SUB - 23		
SUB- 20		
SUB- 18		
SUB- 16	2,00	3,00
SUB- 14		
SUB- 12		
SUB- 10		

B – DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES OFICIALES

Sólo se valorará aquel resultado que obtenga mejor puntuación. Dichos desplazamientos deberán haber sido realizados del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto del año de convocatoria de la subvención.

- Por 2 o más desplazamientos internacionales e islas: 20 puntos
- Por 3 o más desplazamientos a provincias no limítrofes: 15 puntos
- Por 4 o más desplazamientos a provincias limítrofes: 10 puntos
- Por 5 o más desplazamientos dentro de la provincia: 5 puntos

Se entiende por provincia limítrofe, las provincias de Valencia, Teruel y Tarragona.

En caso de que la suma de desplazamientos totales de esa tipología sea inferior al número requerido podrá computarse para la tipología inmediatamente inferior.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Para la valoración de la puntuación, dentro de la memoria detallada de la actividad, se deberá adjuntar un certificado o los que se consideren, expedido por la correspondiente Federación, o en su caso, un certificado o los que se consideren del club firmado por el secretario, en el que como mínimo se indique lo siguiente conforme a lo establecido en la tabla de puntuación:

- El nivel de la competición.
- El mejor resultado para cada competición, por nivel de competición y lugar y sede de la competición.
- Resolución en vigor de la lista de deportistas de élite, donde aparezcan los datos del deportista (únicamente en el caso de que el deportista esté incluido en dicha lista).
- Calendario adjunto de las competiciones indicadas junto al correspondiente certificado.

Que se propone que el importe de la subvención, en ningún caso pueda ser superior a:

- A la diferencia entre el presupuesto de gastos e ingresos.
- En función del tipo de beneficiario, a:

A) Deportista de ALTO NIVEL (reconocido por el CSD): 1.600,00 €

B) Deportista de ALTO RENDIMIENTO (reconocido por el CSD): 1.200,00 €*

C) Deportista de élite de ALTA COMPETICIÓN (reconocido por la GVA): 1.200,00 €*

D) Deportista de élite de PROMOCIÓN (reconocido por la GVA): 800,00 €

E) Deportista con proyección futura no incluido en listas oficiales: 400,00 €

*La condición de deportista de alto rendimiento (CSD) y de deportista de élite de alta competición (GVA) se consideran equivalentes de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SEPTIMO.- El Organismo Instructor será el Departamento Subvenciones siendo el Instructor el Técnico del servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de deportes

Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de deportes municipal.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión: 1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La alcaldesa del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Vocales: Concejala delegada de Deportes
Concejala designado al efecto
El Técnico de Deportes
Técnico Municipal designado al efecto.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración se realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Alcaldía-Presidentencia, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

8.- La concejala delegada de Deportes y el Técnico del departamento de deportes serán los coordinadores en el seguimiento y cumplimiento de las subvenciones concedidas.

NOVENO.- Crédito presupuestario



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Los créditos presupuestarios destinados a la presente convocatoria ascienden a 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48106 "Subvenciones deportistas" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

DECIMO.- Pago de la Subvención: El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

- a) La cuantía equivalente al 70% de su importe, a la concesión de la subvención.
- b) El 30% restante, una vez acreditada por el beneficiario o su representante el importe total del gasto subvencionable.

Por tanto el beneficiario deberá acreditar la realización del 100% del gasto conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDECIMO: Justificación de la Subvención:

El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 30 de DICIEMBRE de 2023.

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

La justificación de la subvención concedida estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes financiación, calendario, relación de campeonatos en los que ha participado el deportista con la clasificación oficial, certificado del centro deportivo al que asiste con los días y horarios de entrenamiento si se aporta gasto de desplazamiento a los referidos entrenamientos, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal (si es el caso).
- Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Los justificantes podrán consistir en:

TIPO DE GASTO:

- Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

R.D.1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

- a) Transferencia y extracto bancario.
- b) Cheque y extracto bancario.
- c) Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

– Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

– Certificación emitida por la recaudación municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

– Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

– Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica con fecha de emisión no anterior a 30 días respecto de la fecha de la solicitud.

– Declaración jurada del beneficiario de la subvención en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDO.- Comunicar y dar traslado al Departamento de deportes y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 20/10/2023

Realizado por la Intervención Municipal

INTERVENIDO Y CONFORME